Dictamen DNCP/DJ N° 14.031/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	1/11/2019
ID:	365608
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de muebles
Entidad Convocante:	Ministerio de la Defensa Pública.
Denunciante:	Las Américas SRL/ CASO 363
Tema General:	Adjudicación.
Tema Específico:	Informe de Evaluación deficiente

RESULTADO

1. Se ordena el cierre del Caso N° 363.
2. Recomendar al denunciante que proteste contra el acto administrativo de adjudicación.
3. Comunicar a quienes corresponda

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Firma Las Américas S.R.L denuncia supuestas irregularidades en la evaluación de las muestras presentadas de los Ítems 4, 5 y 6 por parte del Comité Evaluador y en tal sentido, indican que la Convocante hizo caso omiso a su intimación de realizar una medición conjunta de los bienes que no cumplirían con las especificaciones técnicas. Que de lo verificado en el pliego respecto a las muestras, se deja en claro que durante la etapa de evaluación de ofertas, las muestras serían analizadas por el Comité emitiendo en consecuencia un informe técnico del Dpto. de Patrimonio de la Convocante, no observándose en ninguna parte del pliego lo solicitado por el denunciante, por ende, debe protestar contra el acto administrativo de adjudicación de no estar conforme con su descalificación, por tanto se ordena el cierre del Caso N°363.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. María Eugenia Utazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Ingresada denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 31 de octubre de 2019, señalando cuanto sigue:

"Guillermo Mereles Casco, Representante Legal de la firma LAS AMERICAS SRL, con RUC N° 80025373-6, se dirige a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda, a los efectos de manifestar cuanto sigue: En fecha 21 de octubre fuimos notificados del resultado de la convocatoria mencionada más arriba. Igualmente tomamos conocimiento de que la muestras de los Ítems 4, 5 y 6 supuestamente no cumplirían con la medidas solicitadas en el PBC, situación que nos ha obligado a que nuestro Asesor Jurídico, se presente en fecha 25 de octubre ante las oficinas del MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA para realizar una medición conjunta de la muestras cuestionadas. En dicha ocasión, nuestro representante fue atendido por funcionarios de la UOC, quienes manifestaron que el jefe de depósitos o servicios generales se encontraba de viaje, por lo que se comunicarían vía Correo Electrónico, con nuestra empresa para fijar una fecha para la diligencia solicitada. Que hasta la fecha no se ha recibido comunicación alguna de parte del Ministerio de la Defensa Publica, para realizar tal diligencia, por lo que en fecha 30 de octubre se ha remitido al Correo Electrónico uocmdp@gmail.com, nota con el fin de INTIMAR a que se realice el procedimiento de MEDICION DE LAS MUESTRAS QUE SUPUESTAMENTE PRESENTARIAN INCUMPLIMIENTO A LAS EETT de la Convocatoria - LPN N° 03/2019 "Adquisición de Muebles", comunicación enviada en dos ocasiones sin que hasta la fecha se realice acuse de recibo por parte de la funcionario que administra este Email. Que teniendo en cuenta los plazos legales de impugnación y la no recepción de comunicación alguna por parte del Ministerio, nos vemos ante la imperiosa necesidad de realizar esta denuncia, para que la DNCP tome conocimiento de esta situación y ordene las diligencias que estime pertinente.

Que, si bien nuestra empresa se encuentra en plazo para protestar hasta 4 de noviembre de 2019, es importante mencionar que no es nuestra intención protestar sin tener la certeza de que los muebles ofertados cumplen con las medidas solicitadas, por lo que resulta necesaria la realización de la medición de los mismos, para tener certeza de que nos asiste el derecho de impugnar el presente llamado.

Suspensión del Procedimiento de Contratación:

Actos Contrarios a la Ley: En el cuerpo del presente escrito se detallan los principios generales y las normas que se han inobservado, lo que constituyen un caso típico de actos contrarios a lo establecido en la Ley de Contrataciones, sus Decretos y Resoluciones.

Posibilidad de Producirse Daños a la Convocante: La posibilidad es cierta ya que la adjudicación a la firma ENGINEERING S.A. RESULTA MAS ONEROSA EN GS. 300.000.000 sin que se pueda asegurar las mejores condiciones de contratación para la Convocante.

La suspensión del proceso no contraviene el interés y orden público: La Convocante, se encuentra en condiciones de seguir cumpliendo con sus funciones, por lo que considero que la suspensión del proceso no afectaría el normal funcionamiento de la Institución mencionada Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA" -

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. M.a. Virginia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Que, de la lectura de la denuncia transcripta se colige la disconformidad del denunciante/oferente respecto a la evaluación de las MUESTRAS de los Ítems 4, 5 ,y 6 presentadas en el marco del presente llamado, por no cumplir supuestamente –conforme el Informe de Evaluación- con las medidas solicitadas en el PBC. Agrega el denunciante que, pese al pedido reiterado a la Convocante para la medición de las muestras a fin de tener certeza de que los muebles ofertados cumplen con las medidas solicitadas hasta la fecha no ha recibido comunicación alguna de parte del Ministerio de Defensa Pública.

Es importante indicar que, si bien el denunciante señala que su intención no es protestar, del escrito de denuncia se desprende su disconformidad en relación a lo esgrimido por el Comité Evaluador en su informe de evaluación y en específico la descalificación de su oferta por no cumplir las muestras presentadas con las especificaciones técnicas del pliego y sus adendas.

Se aclara al denunciante que nuestra legislación concede al Comité de Evaluación la potestad de admitir o rechazar las ofertas, debiendo en cada caso explicar los motivos que lo llevan a inclinarse hacia una u otra dirección[1]. En este sentido, verificadas las causas de descalificación sostenidas por la Convocante, se desprende que el Ministerio de la Defensa Pública procedió a rechazar la oferta de la denunciante por el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados en MUESTRAS EN LOS ÍTEMS 4, 5 Y 6 silla giratoria tipo director, tipo secretaria e interlocutor respectivamente.

---

[1] **Art. 27/ Ley 2051/03** *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se **hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas**..."*.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Ocampo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En tales términos, lo que se indica en el pliego respecto a las muestras es que durante la etapa de evaluación de ofertas, las muestras serían analizadas por el Comité, a través de un informe técnico emitido por el Dpto. de Patrimonio del Ministerio de la Defensa Pública.

Que, según datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, el denunciante fue **notificado en fecha 21 de octubre de 2019** de la Resolución N° 2080/19 por la cual se Adjudica el llamado por Licitación Pública Nacional N°03/2019 "Adquisición de Muebles" ID 365.608, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública; por lo tanto, el denunciante tiene tiempo para presentar formal protesta contra la adjudicación hasta el 4 de noviembre de 2019.

El artículo 79º de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", expresa literalmente que: "*...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, **dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste***".

Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo podrá presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (*notificación de la adjudicación*), variable según la fecha que haya recibido la notificación de la resolución de adjudicación o solicitud de copia del informe de evaluación[1] que suspendería dicho plazo hasta tanto se haga entrega de una dicha copia al oferente.

De tal manera, **recalcamos que la PROTESTA es el mecanismo de impugnación adecuado para analizar el actuar del Comité de Evaluación en el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación y que debe instar todo oferente que considere que se han vulnerado sus derechos**.

Por último, es importante mencionar al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución DNCP N°378/17** "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA Y EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2.051/03 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°2076/15*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** "*Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009*" y el **Decreto N° 7434** "*Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

[1] Artículo 65 del Decreto Reglamentario N°21909/03: "*...La solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante*".

pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y a las aclaraciones realizadas al denunciante, corresponde a esta Dirección Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y **cuando la vía pertinente no sea la Protesta***", disponer el cierre del **CASO 363**, recomendando al denunciante que proteste contra el acto administrativo de adjudicación y haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

ABG. TANIA LEDESMA
Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS